GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD CSIC

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS RAMAN EN EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE ESPECTROSCOPÍAS ÓPTICAS EN NANOESTRUCTURAS PLASMÓNICAS DEL INSTITUTO DE ESTRUCTURA DE LA MATERIA.

Madrid, a 23 de Noviembre de 2015

REUNIDOS

El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia. don Ricardo Conde Díez, nombrado por Real Decreto 32/2012, de 5 de enero, en representación del Ministerio de Justicia, en virtud de delegación de firma de la Sra. Secretaria de Estado de Justicia, doña Carmen Sánchez-Cortés Martín, de acuerdo con el Real Decreto 880/2014, de 10 de octubre, y en uso de las competencias que le confiere el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, otorgada por Resolución de fecha 26 de octubre de 2015.

El Director del Instituto de Estructura de la Materia, don Guillermo Antonio Mena Marugán, en representación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de acuerdo con la Resolución de 12 de julio de 2012, de la Presidencia de dicha Agencia Estatal por la que se delegan competencias y de acuerdo con el artículo 11.1 de la misma.

En nombre de las instituciones a las que representan se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para la suscripción del presente acuerdo y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (en adelante INTCF) es un órgano técnico adscrito al Ministerio de Justicia, cuya función es auxiliar a la Administración de Justicia y contribuir a la unidad de criterio científico y a la calidad de la pericia analítica, así como al desarrollo de las ciencias forenses, según el artículo 480 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Su organización y supervisión corresponden a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, que depende de la Secretaría de Estado de Justicia, y su Reglamento ha sido aprobado por Real Decreto 862/1998, de 8 de mayo, (BOE de 5 de junio).

El Instituto con sede en Madrid y cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional, está integrado por tres Departamentos que radican respectivamente en Madrid, Barcelona y Sevilla; y una Delegación del Departamento de Sevilla en Santa Cruz de Tenerife.

II.- Una de las funciones de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (de ahora en adelante CSIC) es proporcionar servicios científico-técnicos a la Administración General del Estado, así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas, según lo dispuesto en el artículo 5c) de su Estatuto (Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre).

III.- Dada la complejidad de asuntos que debe investigar el INTCF, en ocasiones se requiere un esfuerzo coordinado con otras instituciones estatales para conseguir una mayor fiabilidad en los resultados de análisis que han de ser utilizados en procedimientos sancionadores y/o judiciales, de conformidad con el artículo 17 de su Reglamento en el que se establece que en circunstancias excepcionales se podrán realizar los análisis, trabajos, investigaciones y peritajes que fueran solicitados del instituto en otro lugar. En estos casos, así como en aquellos que el servicio lo requiera a juicio del Director del Departamento, éste propondrá el desplazamiento en comisión de servicio de los funcionarios que considere convenientes al lugar que corresponda.

IV.- El Grupo de Investigación de Espectroscopías ópticas en nanoestructuras plasmónicas del Instituto de Estructura de la Materia del CSIC, posee amplia experiencia y capacidad técnica en micro espectroscopía RAMAN aplicada a la investigación en patrimonio artístico y ciencias forenses.

El Grupo de Investigación Espectroscopías ópticas en nanoestructuras plasmónicas se beneficia con la realización de estos estudios al permitirle comprobar la aplicación en muestras reales de las técnicas avanzadas de espectroscopía RAMAN desarrolladas, así como las que pudieran desarrollarse como resultado de sus trabajos de investigación.

V.- Las citadas instituciones suscribieron un acuerdo de colaboración, con fecha 17 de junio de 2013, cuyo objeto era la realización de estudios de espectroscopía RAMAN, en muestras judiciales objeto de investigación por parte del INTCF, en el Instituto de Estructura de la Materia, y dados los buenos resultados obtenidos en la aplicación del acuerdo firmado en el año 2013, las partes desean suscribir un nuevo acuerdo con el mismo objeto del anterior y, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del acuerdo de colaboración.

Es objeto del presente acuerdo la colaboración entre el Ministerio de Justicia y el CSIC en la realización de estudios de espectroscopía RAMAN, en muestras judiciales objeto de investigación por parte del INTCF, en el Instituto de Estructura de la Materia.

Segunda.- Régimen de colaboración y obligaciones de las partes.

Las partes se comprometen a desarrollar coordinadamente en el ámbito de sus respectivas competencias las actuaciones y medidas necesarias para el eficaz cumplimiento de este acuerdo, en particular:

Corresponde al INTCF:

- Proporcionar las muestras judiciales, objeto de investigación
- El transporte de las muestras judiciales, de conformidad con el protocolo interno establecido al efecto.
- La custodia de las mismas por parte de un facultativo del Servicio de Criminalística del Departamento de Madrid del INTCF, que da servicio a todo el territorio nacional.
- Preparación de las muestras y dirección de la investigación, durante la realización de los estudios de espectroscopía RAMAN.
- Interpretación de los resultados por parte de un facultativo del Servicio de Criminalística del Departamento de Madrid del INTCF.

Corresponde al CSIC:

- Proporcionar los medios técnicos y asesoramiento científico-técnico en espectroscopía RAMAN.
- La obligación de no difundir a terceros la información a la que pudieran tener acceso, directa o indirectamente, como consecuencia de este acuerdo, y que esté relacionada con procesos judiciales.

Tercera.- Financiación.

El presente acuerdo no implica aportación económica alguna por parte del Ministerio de Justicia ni del CSIC en la financiación del mismo.

Cuarta.- Protección de Datos.

Con carácter general cualquiera de las personas que se vean afectadas por el acuerdo de colaboración, estarán obligadas a no difundir a terceros y a guardar una absoluta reserva de todos los temas, materias o informaciones, a los que tuvieran acceso, directa o indirectamente, como consecuencia de su colaboración, inclusive una vez finalizada ésta.

Todos los afectados por el presente acuerdo, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal. En concreto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de la normativa de desarrollo.

Quinta.- Difusión.

El Instituto de Estructura de la Materia podrá difundir en sus memorias anuales o en cualquier otro estudio relacionado con su actividad los datos que le proporcione el INTGF que sean resultado de los análisis e investigaciones realizados en el marco de este acuerdo.

Sexta.- Efectos del acuerdo.

El presente acuerdo de colaboración tendrá efectos de tres años naturales a partir del día de su firma, y será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del mismo.

Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

Séptima.- Causas de extinción.

1. Serán causas de extinción del presente acuerdo las siguientes:

a) El cumplimiento del plazo de sus efectos, sin perjuicio de las posibles prórrogas.

b) La denuncia, según lo establecido en la cláusula sexta.

c) La resolución, cuando una de las partes firmantes incumpla las obligaciones asumidas en virtud del acuerdo, en cuyo caso, la parte o partes que hayan cumplido sus obligaciones podrán instar la resolución de aquél.

Igualmente, también serán causas de extinción el mutuo acuerdo de las partes, la fuerza mayor o la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.

Octava - Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente acuerdo de colaboración tiene naturaleza administrativa, y queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1C). No obstante los principios de dicho texto si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este acuerdo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas en los preceptos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y en las restantes normas administrativas que le sean de aplicación , así como a los principios generales del Derecho, sin perjuicio de la aplicación en su caso y cuando proceda, de la utilización del mecanismo contemplado en la Disposición Adicional Única de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del Arbitraje Institucional de la Administración General del Estado.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes suscriben por cuadruplicado el presente acuerdo en el lugar y fecha arriba expresados.

EL DIRECTOR GENERAL
DE RELACIONES CON LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
(Por Resolución de delegación de
Firma de fecha 26 de octubre de 2015)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Ricardo Conde Díez

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO
DE ESTRUCTURA DE LA
MATERIA DE LA AGENCIA
ESTATAL CSIC,

CSIC

Guillermo A. Mena Marugán